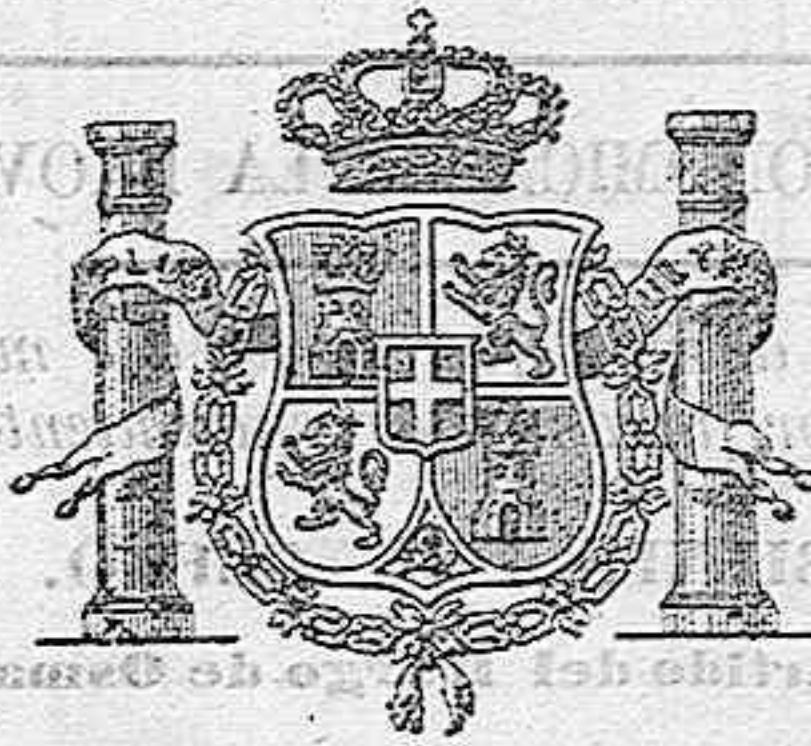


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
 Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
 La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pesetas. Cént.
Tres meses.....	½
Seis.....	7
Un año.....	12 50
Tres meses.....	4 50
Seis.....	8 50
Un año.....	15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 14 de Marzo de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

La ley de 30 de Enero de 1856 dispone que el sorteo general para la quinta se verifique anualmente en todos los pueblos el primer domingo del mes de Abril. Así se ha practicado siempre que no ha ocurrido algún motivo que impidiera que dicha disposición se cumplimentara en la época marcada. Esta dificultad se presenta en este año; porque disueltas las Cortes ordinarias de 1871 por Real decreto de 23 de Enero último, y debiendo comenzar las elecciones de Diputados el dia 2 del proximo mes de Abril, no es posible celebrar á la vez estos dos actos tan delicados e importantes.

Teniendo, pues, en cuenta que ningún perjuicio se ha de seguir de prorrogar hasta el mes de Mayo la operacion del sorteo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el sorteo general para el reemplazo del ejército de este año se verifique el primer domingo del próximo mes de Mayo; entendiéndose prorrogadas también, mientras otra cosa no se disponga, todas las demás operaciones.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1872.—SAGASTA.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del dia 13 de Enero de 1872.)

MINISTERIO DE FOMENTO.**DECRETO.**

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y en el decreto-ley de 6 Noviembre de 1868, no es requisito indispensable para obtener cátedras por concurso ó por traslación, en los establecimientos dependientes de la Dirección general de Instrucción pública, el que los Profesores que aspiren á ellas y hubieren sido nombrados legalmente hayan ingresado en el Profesorado público en virtud de oposición.

Art. 2.º Los Profesores excedentes serán colocados según lo dispuesto en el decreto-ley de 6 de Noviembre de 1868 y en el decreto de 11 de Julio último, aunque no hubieren ingresado en el Profesorado por oposición.

Art. 3.º Quedan derogadas las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870 y del decreto de 4 de Julio del mismo año en cuanto se oponga á lo dispuesto en los artículos anteriores.

Dado en Palacio á doce de Enero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Ministro de Fomento, ALEJANDRO GROIZARD.

(Gaceta del dia 13 de Febrero de 1872.)

S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que sea aplicable á las Juntas provinciales de primera enseñanza lo prescripto, sobre publicidad de las sesiones, en el art. 40 de la vigente ley provincial.

Dé Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1872.—GROIZARD.—Sr. Director general de Instrucción pública.

SECCION SEGUNDA.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me remite la siguiente

Circular núm. 52.

«Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 25 de Febrero último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Cuba lo que sigue.—En vista de la carta oficial, núm. 1772, que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 4 de Setiembre del año próximo pasado, manifestando que el Capitán graduado Teniente del Regimiento Infantería de Cuba D. Eduardo Martorell y Partagas ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la orden general del mismo con arreglo á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850; en el concepto de que no podrá obtener relieve sino después de haber llenado los requisitos marcados en la de 16 de Diciembre de 1871.—Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique también á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y Sres. Ministros de la Gobernación y de Ultramar, para que, llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se hace público en el Boletín oficial para los fines que la preinserta circular indica.

Soria, 13 de Marzo de 1872.—
*El Gobernador,
 CONSTANTINO ARMESTO.*

Circular núm. 53.

Según me manifiesta el Sr. Juez de primera instancia de esta capital, en la noche del 8 de Febrero último fueron hurtadas de la villa de Cerezo, las caballerías que se expresan á continuación. Encargo

á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, que caso de ser habidas, pondrán á disposición del Juzgado de primera instancia de Guadalajara, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren.

Soria, 14 de Marzo de 1872.

*El Gobernador,
 CONSTANTINO ARMESTO.*

Señas de la mula.

Castaña pelicana; de 5 años de edad; alzada cerca de la marca; un poco corrida; herrada sólo de las extremidades delanteras; un poco quisquillosa y el labio inferior un poco caido: debe ir aparejada con una albarda hueca con sobreatarre encarnado; cabezada cabestrera de lana y cáñamo.

Señas de la burra.

Alzada pequeña; pelo de rata oscuro; herrada de las manos: debe llevar albarda; cabezada de correas con un cordelillo cinchero por ramal.

SUMINISTROS HECHOS Á LAS TROPAS EN FEBRERO DE 1872 Y LIQUIDADOS EN MARZO.

QUINTAL MÉTRICO DR. PTA.	HECTÓMETRO DE CERABA	KILÓGRAMO DE CANTON.	DE LENA.	LITRO DE ACEITE.		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
				Pesetas.	Céntimos.				
0 22	11	51	5 44	0	06	0 02	0 06	0 01	0 30
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848. Soria, 13 de Marzo de 1872.—BELMAR.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Conclusion de la Relación por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Enero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades, y concepto de rentas y censos por fincas en arrendamiento.

BIENES DEL CLERO.

Partido del Burgo de Osma.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA...	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDENCIA.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos...	
D. Baltasar Marcos.	Arganza	10	Renta	Curato.	8 Set.	17·02	1868.	
Francisco Latorre.	Berzosa	34	id.	Idem.	idem.	33·97	Prorrateo.	
Juan Peracho.	Burgo	44	id.	Capellanes	idem.	102	4.º trimestre 1869	
Antonio Dueñas.	Idem.	46	id.	Curato	idem.	29·84	Prorrateo.	
Eusebio Soria.	Idem.	47	id.	Ntr.ª Señora de los Valles	idem.	39·78	idem.	
Hermenegildo Martínez.	Idem.	70	id.	Cabildo	idem.	124·32	idem.	
El mismo.	Idem.	72	id.	Beneficiados	idem.	75	1871.	
Cipriano Rosas.	Idem.	73	id.	Cabildo	idem.	63	Prorrateo.	
Eusebio Pérez.	Idem.	76	id.	Idem.	idem.	100	idem.	
Manuel Laborda.	Idem.	83	id.	Racioneros	idem.	77·50	1871.	
José Urra Mayor.	Idem.	86	id.	Fábrica	idem.	221·92	1869, 1870 y prorateo.	
Pedro Rioja.	Idem.	94	id.	Beneficiados	idem.	227·73	3.º y 4.º trimestre 1868, 69 y 70.	
Francisco Martín.	Idem.	96	id.	Idem.	idem.	227·74	1869 y prorrateo de 1870.	
Tomás Lezana.	Idem.	99	id.	Idem.	idem.	139·52	1869 y prorrateo de 1870.	
Antonio Rosas.	Idem.	101	id.	Idem.	idem.	145·36	1870, 1871 y prorrateo.	
Atanasio Calvo.	Idem.	103	id.	Racioneros	idem.	103·35	1869 y prorrateo.	
Saturnino San Agustín.	Idem.	104	id.	Idem.	idem.	37·74	Prorrateo.	
Segundo Marín.	Idem.	105	id.	Beneficiados	idem.	70·83	1867 y prorrateo.	
El mismo.	Idem.	105	id.	Idem.	idem.	50	1871.	
Felipe Rodrigo.	Idem.	106	id.	Idem.	idem.	64	1870 y 1871.	
Valero Pérez.	Idem.	108	id.	Idem.	idem.	92·35	1868, 69 prorrateo	
Luis Pérez.	Idem.	109	id.	Idem.	idem.	43·20	Prorrateo.	
Sebastián Hernando.	Idem.	109	id.	Idem.	idem.	22·92	idem.	
Francisco Hernández.	Idem.	115	id.	Idem.	idem.	50	1867 y prorrateo.	
Ildefonso la Iglesia.	Idem.	116	id.	Idem.	idem.	51·75	1869, 70 prorrateo	
Narciso Aguilera.	Idem.	116	id.	Idem.	idem.	79·07	1870 y prorrateo.	
Rafael Tejero.	Idem.	132	id.	Cabildo	idem.	15·88	1869, 70 prorrateo	
Bernardo García.	Idem.	144	id.	Cofradía de San Pedro	idem.	"	1871.	
Cipriano Deletruño.	Idem.	148	id.	Beneficiados	idem.	"	1871.	
Valentín Zorrilla.	Idem.	149	id.	Cabildo	idem.	800	1868, 69, 70 y 71	
Leandro Pardo.	Idem.	151	id.	Racioneros	idem.	13·24	Prorrateo.	
Bruno Martín.	Caracena	193	id.	Religiosas de Berlanga	idem.	7·50	1868.	
Gregorio Laguna.	Fresno	237	id.	Veracruz	idem.	83·54	1868, 69, 70 y prorrateo.	
Fernando Fresno.	Idem.	242	id.	Capellanes	idem.	70·60	1867 y 1868.	
Mariano Sancho.	Idem.	243	id.	Curato	idem.	25·98	1869 al 1871.	
Gregorio Aparicio.	Idem.	245	id.	Iglesia	idem.	1·74	Prorrateo.	
Lorenzo Montejo.	Ines	287	id.	Racioneros	idem.	15·29	idem.	
Antonio Pérez.	Idem.	288	id.	Iglesia	idem.	8·87	idem.	
Martín Pascual.	Idem.	292	id.	Ntr.ª Sr.ª de la Estepa	idem.	3·63	idem.	
Andrés Benito.	Idem.	294	id.	Cofradía	idem.	"	28 idem.	
Martín Pascual.	Idem.	295	id.	Iglesia	idem.	5·65	1870 y prorrateo.	
Mateo Angulo.	Idem.	296	id.	Veracruz	idem.	13·75	1869 y 1870.	
Juan Peñalba.	Miño	357	id.	Ntr.ª Sr.ª la Guía	idem.	23·95	Prorrateo.	
El mismo.	Idem.	360	id.	Animas	idem.	12·07	idem.	
Antonio López.	Modamio	373	id.	Santo Cristo	idem.	3·21	idem.	
Felipe Latorre.	Nograles	396	id.	Curato	idem.	145·93	1869 y prorrateo.	
Lúcas Martínez.	Idem.	397	id.	Cofradía	idem.	3	1868 al 1870.	
Manuel García.	Idem.	399	id.	Animas	idem.	27	1870.	
Justo Luca.	Navaleno	406	id.	Iglesia	idem.	32·50	1870.	
Sebastián Encabo.	Idem.	407	id.	Idem	idem.	203	1867 al 1870.	
Rafael León.	Idem.	409	id.	Idem	idem.	55	1870.	
Manuel Ortego.	Idem.	410	id.	Idem	idem.	60	1865, 69 y 70.	
Bonifacio Mateo.	Osma	420	id.	Idem	idem.	209·30	1869 y 1870.	
Mariano Martínez.	Idem.	422	id.	Beneficiados	idem.	"	Prorrateo.	
Vicente Sanz.	Idem.	425	id.	Idem	idem.	5·83	idem.	
Juan Ortego.	Idem.	431	id.	Fábrica	idem.	"	1869 y 1870.	
Juan Lorenzo.	Idem.	434	id.	Curato	idem.	71·37	1870.	
Julián Soria.	Quintanas de Gormaz	513	id.	Maria Portillo	idem.	136·50	1869 y 1870.	
Pedro Alonso.	Rejas de San Estebán	545	id.	Cristo del Rivero	idem.	150·25	1868.	
Francisco de Pablo.	Idem.	549	id.	Iglesia	idem.	189	1868 al 1870.	
Valentín Sanz.	Santa M.ª de las Hoyas	574	id.	Beatos de Arganza	idem.	"	1866.	
Baltasar Ruiperez.	San Leonardo	601	id.	Idem	idem.	367	1867 al 1870.	
Tomás Leonardo.	Idem.	610	id.	Veracruz	idem.	38·94	1869, 70 prorrateo.	
Félix Monge.	Soto de San Estebán	714	id.	Racioneros	idem.	117	1868 al 1870.	
Matías Muñoz.	Vildé	727	id.	Curato de San Miguel	idem.	11·10	Prorrateo.	
José Romero.	Villálvaro	742	id.	Veracruz	idem.	48	1868 al 1870.	
Lúcas Pérez.	Zayas de Torre	745	id.	Cabildo	idem.	46·42	1868, 69 prorrateo	
Domingo Gutiérrez.	Idem.	746	id.	Idem	idem.	3,75	1868 al 1870.	

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DO SU CUENTA....	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del venci- miento.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Céntimos.	Pesetas...	
D. Pedro Puentedura.	Alcozar.	6	Censo.	Veracruz.	8 Set.	59	1871.	
Agapito Cabrerizo.	Idem.	8	id.	Idem.	idem.	2·25	1871.	
Joaquin Muñoz.	Alcubilla del Marqués.	16	id.	Beneficiados.	idem.	16	1868 al 1871.	
Deogracias de Miguel.	Burgo.	38	id.	Idem.	idem.	13·50	1871.	
Calixto Ortiz.	Idem.	41	id.	Idem.	idem.	4·50	1871.	
Anselmo Latorre.	Idem.	42	id.	Idem.	idem.	6·96	1871.	
Juan Luengo.	Idem.	47	id.	Capellanes	idem.	2·25	1871.	
Tomás Lafuente.	Idem.	49	id.	Cofradía del Santísimo.	idem.	16·50	1871.	
Baltasar Ruiz.	Idem.	60	id.	Beneficiados.	idem.	4·41	1869 al 1871.	
Saturio Telles.	Idem.	68	id.	Idem.	idem.	4·87	1867.	
Agustín Poza.	Idem.	69	id.	Idem.	idem.	3·90	1870 y 1871.	
D. Josefa Romero.	Boos.	85	id.	Capellanes.	idem.	22·50	1868 al 1871.	
El Ayuntamiento.	Idem.	100	id.	Curato.	idem.	16·50	1871.	
El mismo.	Idem.	101	id.	Ilmo. Sr. Obispo.	idem.	4·78	1871.	
D. Juan García.	Carrascosa de Abajo.	113	id.	Iglesia.	idem.	2·50	1871.	
Dionisio de Diago.	Idem.	117	id.	Idem.	idem.	2	1871.	
Baltasar Arribas.	Caracena.	120	id.	Nuestra Señora.	idem.	13·18	1868 al 1871.	
Manuel Ibañez.	Idem.	127	id.	Capellanía.	idem.	8·29	1868 al 1871.	
Hereds. Pedro Bartolomé.	Castillejo de Robledo.	142	id.	Iglesia.	idem.	2·47	1871.	
D. Miguel Tejedor.	Casarejos.	143	id.	Curato.	idem.	16·50	1868 al 1871.	
Ramon Sosa.	Idem.	144	id.	Idem.	idem.	8·25	1870 y 1871.	
Francisco Laguna.	Fresno.	156	id.	Religiosas de Berlanga.	idem.	19	1868 al 1871.	
El Concejo.	Idem.	158	id.	Cabildo.	idem.	33·42	1871.	
Felipe Marcos.	Galapagares.	162	id.	Santísimo.	idem.	2·47	1871.	
Gregorio Hernando.	Idem.	163	id.	Religiosas de Berlanga.	idem.	8·26	1870 y 1871.	
Baltasar Infante.	Idem.	167	id.	Racioneros.	idem.	9·93	1869 al 1871.	
Alejandro Crespo.	Ines.	174	id.	Idem.	idem.	19·83	1868 al 1871.	
Francisco Crespo.	Idem.	175	id.	Curato de Miño.	idem.	4·71	1871.	
Hereds. Frutos García.	Idem.	176	id.	Id. Alcuvilla.	idem.	5·11	1871.	
El Concejo.	Idem.	179	id.	Cabildo.	idem.	32·81	1871.	
Silvestre Pascual.	Idem.	180	id.	Monjas de Berlanga.	idem.	33	1868 al 1871.	
Andrés Crespo.	Idem.	183	id.	Ntr. Sr. de la Blanca.	idem.	3·75	1871.	
José Andrés.	Manzanares.	206	id.	Iglesia de Correderos.	idem.	3·75	1871.	
Juan Onrubia.	Miño de San Estéban.	215	id.	Cabildo de Osma.	idem.	18·31	1869 al 1871.	
Romualdo Sotillo.	Montejo.	225	id.	Monjas de Aylón.	idem.	3·25	1871.	
Francisco Azorero.	Idem.	226	id.	Idem.	idem.	6·63	1871.	
Miguel Baras.	Modamio.	240	id.	Beneficiados.	idem.	20·62	1867 al 1871.	
Teodoro Pascual.	Mosarejos.	241	id.	Concepcion de Berlanga.	idem.	33	1868 al 1871.	
El Concejo.	Idem.	242	id.	Cabildo de Berlanga.	idem.	49·50	1871.	
Hereds. Pablo Sanz.	Idem.	244	id.	Iglesia Quintanas Gormaz.	idem.	4·13	1871.	
Isidro Mora.	Madruédano.	246	id.	Nuestra Señora del Val.	idem.	2·06	1871.	
Aniceto Lopa.	Idem.	247	id.	Idem.	idem.	1·63	1871.	
Jerónimo Hernando.	Idem.	253	id.	Idem.	idem.	3·75	1871.	
Juan Olalla.	Muñecas.	256	id.	Cofradía de Animas.	idem.	2	1871.	
Bernabé Ortega.	Muriel de la Fuente.	257	id.	Curato.	idem.	7·50	1871.	
Francisco Ortega.	Idem.	260	id.	Idem.	idem.	3·29	1871.	
Francisco Garcia.	Idem.	261	id.	Idem.	idem.	16·75	1869 al 1871.	
El Concejo.	Nograles.	269	id.	Cabildo de Berlanga.	idem.	39·76	1870 y 1871.	
Atanasio Andrés.	Idem.	270	id.	Idem.	idem.	9·94	1870 y 1871.	
Manuel de la Torre.	Idem.	274	id.	Idem.	idem.	6·60	1871.	
Francisco Gil.	Olmillos.	287	id.	Cabildo de San Estéban.	idem.	1·54	1871.	
Manuel Cambronero.	Osma.	293	id.	Racioneros.	idem.	44·54	1869 al 1871.	
Baltasar Izquierdo.	Idem.	294	id.	Idem.	idem.	1·13	1871.	
Damian Izquierdo.	Idem.	295	id.	Idem.	idem.	16·50	1870 y 1871.	
Saturio Hernandez.	Perera.	302	id.	Monjas de Berlanga.	idem.	4·13	1871.	
Viuda de José Morales.	Pedro.	311	id.	Iglesia.	idem.	4·95	1871.	
D. Gregoria Sotillo.	Idem.	312	id.	Idem.	idem.	9·75	1869 al 1871.	
El Concejo.	Piquera.	325	id.	Cabildo.	idem.	7	1871.	
Juan Muñoz.	Quintanas de Gormaz.	328	id.	Concepcion de Berlanga.	idem.	4·13	1871.	
José Gonzalo.	Idem.	329	id.	Idem.	idem.	6·60	1871.	
El mismo.	Idem.	330	id.	Iglesia.	idem.	4·13	1871.	
Diego Muñoz.	Idem.	334	id.	Cabildo.	idem.	1·63	1871.	
El Concejo.	Idem.	339	id.	Iglesia.	idem.	33	1871.	
Pedro Palomar.	Quintanas de Abajo.	348	id.	Ermita mil carros.	idem.	2·73	1871.	
Isidro Perez.	Idem.	352	id.	Santísimo del Burgo.	idem.	16·50	1871.	
Ramon Benito.	Idem.	357	id.	Franciscos de San Estéban.	idem.	11	1868 al 1871.	
El Concejo.	Quintanas de Arriba.	363	id.	Monjas de Berlanga.	idem.	51·13	1871.	
Idem.	Idem.	364	id.	Franciscos de San Estéban	idem.	24·75	1871.	
Idem.	Idem.	365	id.	Religiosas.	idem.	37·75	1869 al 1871.	
Idem.	Idem.	366	id.	Cabildo.	idem.	16·50	1871.	
Idem.	Idem.	368	id.	Santísimo del Burgo.	idem.	4·96	1871.	
Manuel Fresno.	Idem.	369	id.	Curato de Torralba.	idem.	11·25	1869 al 1871.	
El Concejo.	Idem.	391	id.	Cofradía del Santísimo.	idem.	13·18	1868 al 1871.	
Dionisio Benito.	Retortillo.	393	id.	Ermita de la Soledad.	idem.	3·31	1871.	
Hereds. Antonio Ayuso.	Idem.	407	id.	Curato.	idem.	29	1868 al 1871.	
Pedro Miranda.	San Estéban de Gormaz.	408	id.	Idem.	idem.	10	1871.	
Jerónimo Sanz.	Idem.	421	id.	San Antonio.	idem.	8·25	1871.	
José Maria Hernando.	Idem.	474	id.	Curato.	idem.	3	1868 al 1871.	
José Gil.	Valdanzo.	475	id.	Religiosas de Espeja.	idem.	8·25	1871.	
Pedro Alcalde.	Idem.	477	id.	Idem.	idem.	12·37	1869 al 1871.	
Fernando Gomez.	Villanueva.	537	id.	Racioneros.	idem.	4·50	1871.	
Celedonio Ayuso.	Idem.	538	id.	Idem.	idem.	8·25	1871.	
El mismo.						6.312·01		

Partido de Medina del Campo.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA.....	CLASE DE LA FINCA Ó CENSO.	PROCEDENCIA.	FECHA DEL VENCI- MIENTO.	TIPO Y AÑO DE LA RENTA	Importe.		OBSERVACIONES.
							Pesetas	Céntimos	
D. Ildefonso Crespo.....	Aguaviva	725	Censo	Capellania de Animas	31 Set.	2·48			
Miguel Gonzalez.....	Idem.....	742	id.	Idem.....	idem.....	3·55			
El mismo.....	Idem.....	742	id.	Idem.....	idem.....	1·75			
Faustino Martin.....	Almaluez	44	id.	Claras de Medina	idem.....	16·50			
Francisco Alonso.....	Idem.....	46	id.	Cofradia de San Roque	idem.....	98			
Hereds. de Francisco Gil.	Blocona	197	id.	Jerónimas	idem.....	8·25			
D. Nicolás Peña.....	Fuencaliente	249	id.	Claras de Medina	idem.....	7·50			
Hereds. Manuel de Mingo.	Idem.....	255	id.	Jerónimas	idem.....	10·50			
D. José Lozano.....	Idem.....	258	id.	Animas de Horna	idem.....	3·25			
El mismo.....	Idem.....	258	id.	Idem.....	idem.....	9·75			
Juan Enguita	Montuenga	343	id.	Librada Delgado	idem.....	11·63			
Hereds. de José Estéban.	Medinaceli	360	id.	Capellania del Castillo	idem.....	11·27			
Id. de Antonio Gállego..	Idem.....	371	id.	Jerónimas	idem.....	15			
D. Simón Bonillo.....	Idem.....	372	id.	Idem.....	idem.....	6·20			
Bonifacio Jodra.....	Idem.....	376	id.	Idem.....	idem.....	4·12			
D. Manuela Herguido.....	Idem.....	383	id.	Idem.....	idem.....	41·25			
Hereds. de Hilaria Bueno.	Idem.....	386	id.	Iglesia	idem.....	5			
D. Manuel Inocente López.	Idem.....	389	id.	Idem.....	idem.....	16·50			
Eusebio y Ceferino Sanz.	Idem.....	393	id.	Idem.....	idem.....	134·75			
Joaquín Morón.....	Idem.....	400	id.	Cabildo	idem.....	6·60			
Hereds. de Antonio Gállego	Idem.....	404	id.	Idem	idem.....	9·60			
D. Pedro Rodríguez.....	Idem.....	410	id.	Idem	idem.....	9·12			
Antonio Sigüenza.....	Idem.....	412	id.	Idem	idem.....	52·86			
Bernabé López.....	Idem.....	415	id.	Idem	idem.....	8·25			
Juan Bartolomé.....	Idem.....	428	id.	Idem	idem.....	1·13			
Miguel Gállego.....	Pinilla	474	id.	Claras	idem.....	6			
Hereds. de Vicente López.	Radona	480	id.	Iglesia de Medina	idem.....	8·25			
D. Gregorio Cacho.....	Idem.....	481	id.	Idem	idem.....	4·95			
Antonio Utrilla.....	Idem.....	488	id.	Claras	idem.....	4·13			
Paulino Utrilla.....	Idem.....	489	id.	Idem	idem.....	16·50			
Manuel García.....	Somaen	532	id.	Jerónimas	idem.....	49·50			
Mariano Pascual.....	Idem.....	536	id.	Claras de Medina	idem.....	17·32			
Agustín Carnicer.....	Idem.....	560	id.	Idem	idem.....	49·50			
Pascual Lorrio.....	Idem.....	576	id.	Animas	idem.....	6·60			
Pedro Carnicer.....	Idem.....	582	id.	Idem	idem.....	33			
Juan Francisco Huerta.	Sagiges	598	id.	Jerónimas	idem.....	15			
Hereds. de Custodio Ramos	Torrevicente	631	id.	Iglesia de Berlanga	idem.....	2·07			
						610·61			

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado	4.978·28
Por rentas y censos de bienes del Clero	22.206·39
Total	27.184·67

Soria, 19 de Febrero de 1872.—El Jefe económico, JOSÉ FERNANDEZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Sauquillo de Alcázar.
Don Sixto Lopez, Alcalde popular de dicho pueblo, y como tal Presidente de la Junta pericial del mismo;

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en la instrucción de 6 de Diciembre de 1845 y demás disposiciones posteriores, y con el fin declarecer las repetidas dudas ofrecidas á varios contribuyentes, por una parte, y el de que las derramas sean impuestas con la mayor legalidad sobre los productos líquidos de las mismas por otra; teniendo en cuenta que, de seguir la marcha que hasta aquí ha venido rigiendo de sólo la rectificación de altas y bajas no puede evitarse las reclamaciones por la oscuridad de las relaciones anteriores, y que de doscientos cuarenta y cuatro contribuyentes que figuran en los repartimientos de este distrito sólo aparecen ochenta relaciones presentadas por los contribuyentes en diferentes años, y éstas con poca exactitud, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión ordinaria del dia 18 del actual la formación de nuevo amillaramiento que ha

de servir de base en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1872 á 1873, disponiendo que los propietarios de predios rústicos, urbanos, censos y ganadería, colonos y arrendatarios, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, nuevas relaciones con sujeción estricta á los artículos 20 al 23 inclusive del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; con prevención que los contribuyentes propietarios que en el plazo señalado no presenten las relaciones que se les reclaman, ó en ellas faltasen á la verdad, incurrirán en la multa de la cuarta parte de la renta de sus fincas, ó de las utilidades de su granjería; y los inquilinos, colonos ó arrendatarios en la equivalente á la cuarta parte del precio de su arrendamiento; siendo dobles estas multas cuando se justifique que en las relaciones presentadas se ha faltado á la verdad; aplicando sus productos á menos repartir del cupo entre los demás contribuyentes.

En su consecuencia ruego á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Soria, Almazul, Quiñonería, Caravantes, Reznos, Tordesalas y Torrubia se sirvan hacerlo saber á los vecinos de sus respectivas localidades, ora leyéndoles este anuncio, ora por edictos ó en la

forma que tengan de costumbre, á fin de que llegue á noticia de todos los que posean bienes sujetos á dichas contribuciones en este distrito municipal, y puedan cumplir con este servicio de interés en el período de tiempo que se fija, expresando cada contribuyente en sus relaciones su nombre y apellidos paterno y materno, así como también que expresen clara y lícitamente la extensión de las fincas que administrén, el nombre del propietario, su vecindad ó residencia y la renta que paguen, con expresión de si lo hacen en fruto ó en metálico.

Para evitar á los contribuyentes forasteros viajes superfluos, se señala para la presentación de sus relaciones en la Secretaría de este distrito y en los días prefijados, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde de cada un dia, en los que se procurará no ocuparse de otros servicios, á fin de poder dar las explicaciones necesarias á los contribuyentes dudosos ó que deban oír opinión en un servicio de gran interés para todos los contribuyentes.

Sauquillo de Alcázar, 27 de Febrero de 1872.— El Alcalde, SIXTO LOPEZ.